



AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS
(SEGOVIA)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2012.**

ASISTENTES

PRESIDENCIA:

D. José Antonio García Gil

CONCEJALES:

D^a. Aimara Serrano San Pedro

D. Jesús Alberto Sáez Martín

D. Fernando Marcos Mañas

D. Santiago Sáez León

SECRETARIO DE LA CORPORACION:

D. Sergio Olite Villares

En el Municipio de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), a **15 de Diciembre de 2012, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos de la tarde**, y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten, D. Juan Aragonese Carralón y D^a. María de los Ángeles Martín Caro, contando por tanto con quórum suficiente para la celebración de dicha Sesión.

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, SI PROCEDE.

El secretario-interventor informa que la sesión que se ha de aprobar es la realizada el día 5 de Noviembre con carácter extraordinario, en este sentido se procede a dar una breve lectura de la misma ante los presentes de todos y cada uno de los puntos que se trataron en la misma.

Concluida la misma, por mayoría absoluta y unanimidad, el Pleno aprueba el acta de la sesión anterior, la votación fue de 5 votos a favor y ningún voto en contra.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA FIJADO PARA LOS ÚLTIMOS VIERNES DEL ÚLTIMO MES CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE.

En este punto del orden del día el secretario-interventor comunica a los presentes que en virtud de lo establecido en la sesión organizativa que se llevó a cabo el 1 de Julio de 2011, en el cual se establecieron las sesiones ordinarias cada tres meses a celebrar el último viernes del mes correspondiente, tocando en este caso el día 28 de Diciembre; por razones personales del secretario, la sesión no podía llevarse a cabo dicho día, siendo el más conveniente el día de hoy (15 de Diciembre).

El cambio se puede llevar a cabo, ya que en la sesión organizativa se había previsto la posibilidad de cambiarse el día, llevándose a cabo el mismo por decreto de alcaldía. Así el secretario da cuenta de dicho decreto llevado a cabo y da cuenta de por qué se ha procedido al cambio de sesión.

Concluida la misma todos los miembros presentes se dan por enterados del mismo.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2013, VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El secretario-interventor comunica a los presentes que lo primero que se ha de llevar a cabo es la aprobación del techo de gasto; esto supone que el presupuesto para el año 2013 no puede ser superior en un 1,7 % al del año 2012, teniendo en cuenta que se han de quitar todos los intereses derivados de los préstamos y la amortización de capital, así como todas las subvenciones que se pretenden obtener este año; resulta que en este Ayuntamiento si se cumple con la regla del gasto; saliendo la misma en un 1,15 % superior al año pasado. Incluyéndose dentro de los límites establecidos.

Posteriormente el secretario-interventor comienza exponiendo un resumen breve del presupuesto, de esta forma:

1º) Da un breve resumen de todas las partidas tanto de gastos como de ingresos, el mismo comunica a los presentes que el presupuesto ha sido elaborado junto con el Señor Alcalde-Presidente.

2º) Posteriormente informa sobre el anexo de personal y quiénes son los que forman parte del mismo.

3º) En cuanto al anexo de inversiones comunica a los presentes que a la fecha actual no se va a realizar ninguna inversión, a la espera de si se dan las Obras Urgentes y de Bajo Coste de la Diputación o las que puedan venir de AIDESCO.

4º) En cuanto al Estado de la deuda comenta que de la operación a largo plazo se finalizará de pagar el año que viene en el tercer trimestre, quedando definitivamente cancelada, e informa del total que quedaría por pagar a 31 de Diciembre del 2012.

5º) Comenta que el informe económico-financiero es un resumen del presupuesto adicional a la memoria.

6º) La clasificación por programas es otra forma de resumen, amén de la realizada por capítulos.

7º) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, es un resumen de lo que establece la Ley con algún añadido al respecto, uno de ellos es que todas las partidas son ampliables, informa que es un complemento a la legislación aplicable.

8º) El informe de evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, es un informe en el que comunica que los capítulos I a VII de ingresos tiene que ser igual o superior al I a VII de gastos, en este caso se cumple existiendo superávit y cumpliéndose el mismo.

9º) Y un informe de intervención comunicando todo el procedimiento que habrá que llevarse a cabo para la aprobación del mismo. En este informe se establece lo relativo a la regla del gasto, que este año ha de ser aprobada, y que supone que el presupuesto no se podrá incrementar, con respecto al año anterior, en un 1,7 %; excluyendo los intereses de los préstamos, la amortización de capital y todas las subvenciones adjudicadas a este Ayuntamiento.

El secretario-interventor comunica a los presentes que han de dar aprobar el mismo y el anexo de personal y las Bases de Ejecución.

Concluida la misma, por mayoría absoluta y unanimidad, el pleno aprueba el techo de gasto, el presupuesto para el año 2013, el anexo de personal y las bases de ejecución del presupuesto, siendo la votación de 5 votos a favor y ninguno en contra.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.

El secretario-interventor comunica a los presentes que en el presupuesto para el año 2012, es decir el del año en vigor, en la partida de intereses se ha presupuestado menos de lo que se debía haber presupuestado, lo que implica que la partida quede en negativo, sin la posibilidad de tirar de ninguna bolsa de vinculación; lo que implica una transferencia entre partidas de distinto grupo de función, siendo el órgano competente el pleno. Sería entre las siguientes partidas:

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3	226.99	FIESTAS POPULARES	5.000,00 €
		TOTAL GASTOS	5.000,00 €

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0	310.00	INTERESES	5.000,00 €
		TOTAL GASTOS	5.000,00 €

Concluida la misma, por mayoría absoluta y unanimidad, el pleno aprueba el llevar a cabo dicha de crédito y que se publique la misma, siendo la votación de 5 votos a favor y ninguno en contra.

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día el secretario-interventor comunica a los presentes que no se puede llevar a cabo la misma, ya que se han recibido tarde las mismas, no habiendo tiempo al examen de las mismas; por lo que no se pueden aprobar provisionalmente hasta que no se examinen las mismas y se vea que no tienen errores.

Tras lo cual se produce un debate breve en el cual el señor Alcalde-Presidente de la corporación es de la opinión de hablar con ellos y según lo que se derive de esa conversación actuar de un modo o de otro.

Por lo que las mismas no son aprobadas de forma provisional hasta que no sean examinadas, todo ello por mayoría absoluta y unanimidad.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS URGENTES Y DE BAJO COSTE.

En este punto del orden del día el secretario-interventor comunica a los presentes que ya han finalizado las obras derivadas de esta subvención y que se ha mandado toda la justificación a la Diputación; y una vez que ellos acepten dicha justificación y aprueben el pago al Ayuntamiento, este, recibido el dinero, se lo pagará a la empresa que ha llevado a cabo la misma.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

SEPTIMO.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DE UN NOTEBOOK POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.

En este punto del orden del día el secretario-interventor comunica a los presentes que se ha recibido la subvención de Diputación por la cual se ha otorgado a este Ayuntamiento un NOTEBOOK al Señor Alcalde-presidente de la corporación; el cual tendrá que hacer un curso para el día que se fije por parte de la Diputación.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA POSIBILIDAD DE COBRAR TANTO LAS ESCUELAS DEPORTIVAS COMO EL DEPORTE SOCIAL.

El secretario-interventor comunica a los presentes que la Diputación ha comunicado que se puede cobrar por parte de los Ayuntamientos, que así lo deseen, una cuantía de 5 Euros por persona. Ya que ellos pagan una parte de la monitora, pero no pagan ni seguros sociales ni IRPF.

Así, se produce un breve debate en el que el concejal D. Santiago Sáez León comenta a los presentes que no todo lo público ha de ser gratis, ante lo cual el Señor Alcalde-Presidente de la corporación comenta que lo mejor es mantener las instalaciones, mejor que proceder al cobro de dicha cuantía.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

NOVENO.- APROBAR LA DELEGACIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA DE LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO INICIALMENTE GESTIONADO EN PERIODO VOLUNTARIO POR EL AYUNTAMIENTO.

El secretario-interventor comunica a los presentes que existe la posibilidad de recaudar de forma ejecutiva los impuestos o tasas que recaude el Ayuntamiento y no delegado en la Diputación, por parte de la misma, pero para ello ha de ser aprobada por el pleno. El secretario-interventor comunica a los presentes que la recaudación por la Diputación sería más eficaz que por el Ayuntamiento, pero solo para los que no pagan. El problema que ve el secretario-interventor es que seguramente se quede Diputación con todo lo que consiga recaudar.

Tras esto se produce un debate en el cual se acuerda que hasta que no se confirme cuanto el coste de dicha delegación no se cree oportuno aprobar el punto.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

DECIMO.- INFORMAR Y DECIDIR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LAS TIERRAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE CEREALES LLEVADA A CABO.

El secretario-interventor comunica a los presentes que se ha procedido a la adjudicación de los mismos por un total de 5 años. Tras repasar las propiedades se han detectado más tierras del Ayuntamiento, sobre las cuales habrá que valorar su inclusión en la adjudicación del aprovechamiento de cereales.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

UNDECIMO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN.

El secretario-interventor comunica a los presentes que en relación con la casa tutelada, la corporación desea que sea sacada a arrendamiento para que se lleve a cabo el uso de la misma como casa rural, sin embargo, la misma está calificada de dominio público; esto implica el llevar cabo una desafectación de la misma para convertirla patrimonial y poderla subastar, aprobándose inicialmente la misma, como así fue llevada a cabo en la sesión aprobada en el primer punto del orden del día.

Se produce un breve debate en el cual se expone que lo que se ha de hacer es convocar una sesión extraordinaria para aprobar definitivamente dicha desafectación, una vez que empiece el nuevo año, todo ello para sacar el arrendamiento lo más rápidamente posible.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

DUODECIMO.- COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, EN APLICACIÓN DEL R.D.L. 20/2012, DE 13 DE JULIO.

En este punto del orden del día el secretario informa de lo siguiente:

- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modifica el régimen retributivo del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal y establece un mandato según el cual cada Administración Pública determinará, respecto del personal a su servicio, los complementos retributivos que en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social corresponda en las situaciones de incapacidad temporal.

- En su artículo 9 se establece la nueva regulación, diferenciando las mejoras voluntarias que en su caso pueden alcanzar cada Administración y dentro de los términos recogidos dentro del periodo de incapacidad temporal de un trabajador, conforme el siguiente régimen:

“1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, **durante los tres primeros días**, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar **como máximo el cincuenta por**

ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- Desde el día **cuarto hasta el vigésimo**, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en **ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones** que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.- **A partir del día vigésimo primero**, inclusive, podrá reconocerse una prestación **equivalente al cien por cien de las retribuciones** que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4.- Cuando la situación de incapacidad temporal **derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones** que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

6. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

7. Asimismo, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo.

Debe considerarse que en la Administración General del Estado, en la disposición Adicional Decimoctava del Real Decreto 20/2012, y la Administración autonómica, Junta de Castilla de y León, mediante Decreto-Ley 1/2012, de 16 de agosto (BOCYL de 21 de agosto de 2012), en su artículo 7, los mismos límites y porcentajes que el Estado, y por consiguiente, alcanzan ambos el techo establecido.

Tras ello, el Pleno por unanimidad de los asistentes que le componen, ACORDÓ:

PRIMERO.- Reconocer al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal, con efectos a partir desde la fecha presente, conforme los siguientes criterios:

1.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las

retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la incapacidad.

4. El Ayuntamiento determinará, respecto a su personal, los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento alcance durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que se vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

5. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE EN APLICACIÓN DEL R.D.L. 20/2012, DE 13 DE JULIO.

En este punto del orden del día el secretario informa de lo siguiente:

- El apartado 1 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", establece la **obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público**, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

"En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado dos:

"En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"

Debe considerarse que los preceptos citados tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

-La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades locales, al igual que al resto del sector público, a **cumplir con una triple obligación** en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

1) Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.

2) Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.

3) Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

-La adopción de actos o acuerdos que supongan el incremento de cualquier concepto retributivo (productividad, incentivos al rendimiento, etc.), tales como modificaciones presupuestarias aprobadas para transferir crédito desde otros capítulos del presupuesto al capítulo 1 "*gastos de personal*", que tengan como efecto el incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, podrán ser objeto de impugnación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable, por tratarse de actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico vigente.

-Según el Apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, "*las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios **futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones** o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos*".

-Este apartado establece la obligación de:

1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, **Acuerdo de no disponibilidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

1. "*La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.*

3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad*".

2) Comprometer las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos. Por tanto, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación habrán de dotarse los créditos en el presupuesto en los términos y con el alcance que se determine.

Así por mayoría absoluta y unanimidad, con 5 votos a favor y ninguno en contra, se aprueba el no pagar la paga extraordinaria a los trabajadores del Ayuntamiento; inmovilizar dicha cuantía en el presente ejercicio y comprometer las cantidades a ejercicios futuros a realizar planes de pensiones o contratos de seguros colectivos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- DECIDIR SOBRE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA SITUACIÓN DEL PARQUE DE LOS MORALES.

En este punto del orden del día el secretario informa a los presentes de la problemática surgida en dicho parque, derivado de la queja de algún vecino; el secretario-interventor considera que no es posible prohibir que los niños jueguen al balón en el mismo, por lo que se debería buscar alguna otra solución.

Tras lo cual se produce un breve debate entre los presentes comentando que habría que mirar la calificación del mismo, cosa que es acreditada, siendo la misma la de parque, y ver si en alguna ley existe alguna prohibición, de todas formas el concejal D. Santiago Sáez León comenta la posibilidad de reorganizar el mismo en un futuro y cuando la economía lo permita; sin embargo es el Señor Alcalde-Presidente el que comunica a los presentes que la solución a corto plazo sería la colocación de una red en la zona de juego, similar a la utilizada en otras instalaciones municipales, para evitar perjuicios a los vecinos colindantes a dicho parque.

Así por mayoría absoluta y unanimidad, con 5 votos a favor y ninguno en contra, se aprueba el llevar a cabo esa solución propuesta por el Señor Alcalde-Presidente, informándose previamente del coste que se puede derivar de la colocación de dicha red.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITACIÓN.

El secretario-interventor comunica a los presentes que la modificación que se pretende llevar a cabo es solamente añadir tres líneas a la misma, no afectando en ningún caso a las cuantías previamente establecidas. De esta manera les informa que para que no haya problemas, para el caso de las licencias de primera ocupación se requiere una documentación, siendo esta misma necesaria para llevar a cabo la misma; estos documentos son los siguientes: 1) el modelo 902 del catastro, 2) el boletín de electricidad y 3) el boletín de calefacción.

Concluida la misma, por mayoría absoluta y unanimidad, y visto el dictamen favorable de la comisión especial de cuentas sobre la misma, aprueban de forma inicial la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación, siendo la votación de 5 votos a favor y ninguno en contra.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

El secretario-interventor comunica a los presentes la variación que se pretende llevar a cabo en este sentido; tras los últimos acontecimientos producidos; supone

poner un coste el uso de una sala del Ayuntamiento, y añadir un coste por el uso de calefacción en el salón, siempre y cuando la misma sea solicitada.

Tras un breve debate, en el cual el Señor Alcalde-Presidente de la corporación comunica que se pretende esta modificación por los hechos acaecidos, el problema surge en como valorar económicamente dicho uso, a lo cual el concejal D. Santiago Sáez León comunica a los presentes que el Ayuntamiento nunca ha de perder dinero y que no todo lo público puede ser considerado gratis.

En virtud de dicho debate no se llega a ningún acuerdo, comentando que se ha de valorar (según lo establecido en otros Ayuntamientos) y que posteriormente se llevará a cabo la aprobación según lo establecido en la Ley.

Concluida la misma, por mayoría absoluta y unanimidad, y visto el dictamen desfavorable de la comisión especial de cuentas, no aprueban inicialmente dicha ordenanza, siendo la votación de 5 votos a favor y ninguno en contra.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO CON EL BBVA.

El secretario-interventor comunica a los presentes que como bien saben, el Ayuntamiento tiene dos préstamos con el BBVA, uno de ellos a largo plazo y otro a corto plazo, este último ha de ser cancelado antes del 31 de Diciembre de 2012, como así exige la Ley, más concretamente el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; teniendo en cuenta que el coste total del mismo sería por 36.500 € y que en la cuenta existe dinero suficiente; el secretario-interventor comunica a los presentes que, en cumplimiento de la Ley, se proceda a la cancelación de dicho préstamo. Finalizada dicha intervención; el Señor Alcalde-Presidente de la corporación toma la palabra comentando a los presentes, que no habría intereses por cancelación, sino que lo único que habría serían intereses derivados desde la última aportación que se hizo a para la cancelación de dicho préstamo; es decir desde el mes de Septiembre, siendo, más o menos, unos 300 €.

Concluida la misma, por mayoría absoluta y unanimidad, el pleno aprueba la cancelación de dicho préstamo, siendo la votación de 5 votos a favor y ninguno en contra.

PUNTO DECIMOCTAVO.- DAR CUENTA DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA DE SEDES ELECTRÓNICAS.

El secretario-interventor comunica a los presentes que se ha solicitado la misma a la Diputación de Segovia para el establecimiento de una página WEB, siendo la misma otorgada, lo único en lo que el secretario-interventor quiere hacer hincapié es que se ha puesto al concejal D. Fernando Marcos Mañas para que lleve a cabo todo lo que se le solicite de Diputación, ya que como el secretario-interventor no cree que vaya a continuar a partir de Marzo, no era oportuno que él fuera la persona nombrada para llevarlo a cabo.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

PUNTO DECIMONOVENO.- DAR CUENTA DE DECRETOS LLEVADOS A CABO EN EL CUARTO TRIMESTRE.

El secretario-interventor da cuenta de los siguientes decretos: del 211 al 276.

Concluida la misma, todos los miembros presentes se dan por enterados e informados de este punto del orden del día.

PUNTO VIGESIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1) El concejal D. Fernando Marcos Mañas comenta a los presentes que se ha de llevar a cabo una actuación seria y responsable contra el redactor de las Norma Urbanísticas Municipales, exigiéndole todos los cambios que no estén llevados a cabo, y una indemnización por daños y perjuicios, derivada de la más que posible pérdida de la parte de subvención que queda y de la duración de las mismas, de 14 meses a más de 6 años.

El Señor Alcalde-Presidente comenta que está al tanto de todo el asunto y será el mismo el que lleve a cabo todas las actuaciones que sean necesarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las **diecinueve horas y quince minutos de la tarde (19.15 horas)** del lugar y fecha indicados, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO